

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



## FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

### CARRERA DE DERECHO

#### **TÍTULO:**

“EL DESPOJO VIOLENTO Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LA POSESIÓN ”

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

#### **AUTOR:**

Marcelo Santiago Miranda Moreta

#### **TUTOR:**

Dr.- Robert Alcides Falconí Herrera

Año

2017



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y**  
**ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, APROBADO POR EL TRIBUNAL EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, RATIFICADO CON SUS FIRMAS.

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

TUTOR

Diez (10)

CALIFICACIÓN

FIRMA

MIEMBRO 1

NUEVE (9)

CALIFICACIÓN

FIRMA

MIEMBRO 2

(9)

CALIFICACIÓN

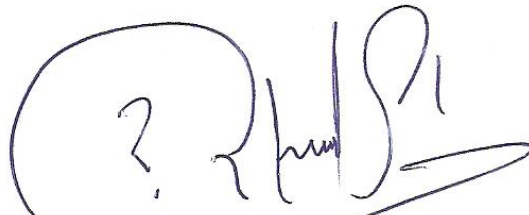
FIRMA

NOTA FINAL

(9,33)

## **DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA**

Dr. Robert Alcides Falconí Herrera, luego de revisar la elaboración del presente trabajo de investigación y la ver que cumple con los requisitos y el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo reformado en su sesión del 07 de octubre del 2016 y la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, declaro que he tutoriado la presente investigación que se titula: EL DESPOJO VIOLENTO Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LA POSESIÓN; en efecto me permito sugerir para que prosiga con los trámites pertinentes para su disertación del Proyecto de Investigación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by 'A', 'F', and 'H' in a cursive script.

Dr. Robert Alcides Falconí Herrera

TUTOR DEL PROYECTO

## **AUTORÍA**

Marcelo Santiago Miranda Moreta, soy el responsable de las ideas doctrinas, resultados y respuestas expuestas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría le pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Marcelo Santiago Miranda Moreta

CC.- 060457628-0

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer primero a papito Dios por ser mi fuerza, fortaleza y guía en mi vida, de igual manera a mi querida Institución la Universidad Nacional de Chimborazo por brindarme todos los conocimientos que he adquiridos para poder llegar a culminar esta etapa estudiantil, a todos los catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, carrera de Derecho que fueron las personas que han compartido todo su profesionalismo y conocimientos para mi formación profesional.

Agradecer también al Dr. Robert Alcides Falconí Herrera, quien ha sido la persona encargada de guiarme como tutor en el presente trabajo de investigación, dedicando tanto su tiempo como sus conocimientos y así llegar a culminar este objetivo tan trascendental en mi vida profesional.

Muchas Gracias

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo investigativo está dedicado para las tres personas que son mi guía, fuerza, fortaleza e inspiración para poder llegar a ser mejor cada día: mi querida madre Lila del Rosario Moreta, pilar fundamental en mi vida, persona que siempre ha estado presente en mi vida con su apoyo moral y consejos para poder superarme; mi amada esposa Diana Paredes que ha sido mi ejemplo de superación y estudio gracias por el apoyo constante y su amor; no podía faltar mi adorada hija Scarlett Miranda, que desde que llego a este mundo, a mi lado se ha convertido en el motor de vida como la inspiración para poder ser mejor cada día y convertirme en su ejemplo de vida, gracias mujeres hermosas les amo y les llevo en mi corazón.

Siempre las amaré

## INDÍCE GENERAL

Portada	I
Portada	II
DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	III
AUTORÍA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
INDÍCE GENERAL	VII
ÍNDICE DE ENTREVISTAS	VIII
ÍNDICE GRÁFICO DE ENTREVISTAS	VIII
ÍNDICE DE ENCUESTAS	IX
ÍNDICE GRÁFICO DE ENCUESTAS	IX
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
1. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Problema	12
1.2 Justificación	14
2. OBJETIVOS	14
3. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO CON LA TEMÁTICA	15
4. METODOLOGÍA	23
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
7. BIBLIOGRAFÍA	41
ANEXOS	42

## ÍNDICE DE ENTREVISTAS

<b>PREGUNTA N° 1</b> .....	28
<b>PREGUNTA N° 2</b> .....	29
<b>PREGUNTA N° 3</b> .....	30
<b>PREGUNTA N° 4</b> .....	31
<b>PREGUNTA N° 5</b> .....	32

## ÍNDICE GRÁFICO DE ENTREVISTAS

<b>GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 1</b> .....	28
<b>GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 2</b> .....	29
<b>GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 3</b> .....	30
<b>GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 4</b> .....	31
<b>GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 5</b> .....	32



## ÍNDICE DE ENCUESTAS

<b>PREGUNTA No 1</b> .....	33
<b>PREGUNTA No 2</b> .....	34
<b>PREGUNTA No 3</b> .....	35
<b>PREGUNTA No 4</b> .....	36
<b>PREGUNTA No 5</b> .....	37

## ÍNDICE GRÁFICO DE ENCUESTAS

<b>GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 1</b> .....	33
<b>GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 2</b> .....	34
<b>GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 3</b> .....	35
<b>GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 4</b> .....	36
<b>GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 5</b> .....	37

## RESUMEN

La estructura del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en páginas preliminares, temas y subtemas que guardan relación con la investigación, es por esta razón que veremos: la introducción, el problema, la justificación, los objetivos, donde se observa que el presente trabajo es factible, novedoso y original que servirá para los abogados, estudiantes de la carrera de Derecho y ciudadanía en general.

Procederemos a ver el estado del arte relacionado con la temática donde se desarrollará el marco teórico, la fundamentación teórica, donde se aplicó el instrumento del fichaje el cual se obtuvo a través de doctrinas, teorías, conceptos y artículos bibliográficos, extraídos de códigos, libros, leyes y textos, construyendo la parte teórica, conceptual, legal y doctrinaria de la investigación, en el estado del arte se habla acerca del despojo violento, los bienes, el dominio o propiedad, la posesión, el trámite del despojo violento, los efectos jurídicos del despojo violento,

Seguido veremos la metodología, el enfoque de la investigación, los tipos de investigación, el diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicando el método analítico para llegar a realizar un análisis crítico y jurídico. El resultado y discusión, las conclusiones y recomendaciones; la bibliografía, anexos y el dictamen de conformidad.

## ABSTRACT

The structure of this research is divided in preliminary pages, topics and subtopics that are related to researching, that's why the introduction, problem, justification, objectives, will be address where it shows that will be good for lawyers, students of the law career and citizens in general.

Then proceed to see the state of the art related to the matter where the theoretical framework and theoretical foundation will be developed, applying the instrument of the transference which was obtained through doctrines, theories, concepts and bibliographical articles, extracted from codes, books, laws and texts, constructing the theoretical, conceptual, legal and doctrinal part of the investigation, in the state of the art, dispossession violent, title or property, the possession, the dispossession process, the legal effect because the dispossession violent are mentioned.

Also proceed with the methodology, research approach and types of research, research design, population and sample, techniques and instruments of perform applying the analytical method to carry out a critical and legal analysis. The overall and discussion, conclusions and recommendations such as; bibliography, annexes and the legal opinion of conformity.

**Keywords:** Researching, Dispossession, Law, Justification

  
SIGNATURE



Reviewed by: Maldonado, Ana  
Language Center Teacher

## **1. INTRODUCCIÓN**

El despojo violento, es una acción especialísima que protege a quien no puede proponer la acción posesoria esto sea por poseer a nombre de otro, encontrarse en tenencia, o por no haber poseído el bien por más de un año o por otras causas y que haya sido despojado violentamente, es decir, aplicando fuerza. Lo que se pretende con la acción de despojo violento, es que las cosas vuelvan al estado anterior al sufrimiento causado, para que se pueda intentar en el futuro la acción posesoria que corresponda

En el despojo violento, no se discute la posesión, la tenencia, la propiedad, el dominio, en esta acción lo que se observará es el hecho injurídico que se ha realizado por una persona en contra de otra que estaba en posesión de la cosa. Esta figura jurídica es una acción especial que se encuentra tipificado en el Art. 972 del Código Civil ecuatoriano.

La presente investigación lo que pretende es dar a conocer acerca de los efectos jurídicos del despojo violento en la posesión, la investigación se desarrollará en la ciudad de Riobamba, para su estudio se empleará el método inductivo, analítico y descriptivo; la recolección de la información se lo realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social.

### **1.1 Problema**

El despojo violento surge ante la desesperación del propietario de perder un bien inmueble, esto es por el hecho que una persona se encuentra en posesión de la cosa durante mucho tiempo, realizándolo con el ánimo de señor y dueño; el propietario lo que realiza es una acción ilegal como lo es el despojo violento usando la fuerza, para que de esta manera sea desocupado el predio; esta mala práctica que conlleva al poseedor a buscar otras alternativas para mantener su posesión.

El despojo violento fue instaurado en la legislación ecuatoriana específicamente en el Código Civil, en la actualidad está descrito en el artículo 972 cuyo propósito es precautelar la posesión y este surge cuando una persona es interrumpida violentamente y despojada de la posesión de un bien, para esto la persona que realiza el despojo violento utiliza la fuerza

en las cosas y la violencia en las personas, obteniendo como resultado la salida o ruptura de la relación existente entre la cosa y el poseedor.

El poseedor puede acudir como es su derecho a la administración de justicia para que esta vulneración de su derecho de posesión sea legalmente restituido a través de un amparo posesorio, puesto que se ha realizado de manera violenta; esta acción que es muy poco conocida y practicada por los profesionales del derecho lo que busca es que las cosas vuelvan al estado anterior al sufrimiento causado, sin tomar en cuenta quien sea el propietario mucho menos la tenencia y la posesión actual, puesto que se puede poseer a nombre de otra persona.

El despojo violento no es muy conocido a nivel del cantón Riobamba, ya que esta acción no se presenta con mucha frecuencia, por esta razón no es muy estudiada y practicada, siendo necesario su tratamiento para que de esta forma las personas y sobre todo los estudiantes de derecho conozcan a profundidad la problemática acerca de esta acción de despojo violento, siendo legal el plantear una acción posesoria para que se resguarde el derecho del poseedor pudiendo ser realizado o impulsado por el despojado; pero no así se concede la posesión lo que se consigue es sancionar el acto ilegal y que de esta manera se busque otros mecanismos jurídicos para dar solución al conflicto.

Lo que se va a realizar en la presente investigación es el encontrar por qué aparece la figura jurídica del despojo violento, quien lo practica, si es bajo autorización judicial, extrajudicial y de igual manera si vulnera o no derechos constitucionales que tienen las personas con lo referente a la posesión; así también saber los mecanismos para recuperar la posesión y los requisitos para opere de manera legal.

## **1.2 Justificación**

La investigación se justifica con respecto al despojo violento y su efecto jurídico en la posesión; esto lo encontramos en el Art. 972 del Código Civil Ecuatoriano; siendo que cuando una persona ha sido despojada violentamente de la posesión que venía manteniendo con el bien, podrá acudir ante el Juez de la Unidad Judicial Civil para que se restablezca esta condición antes de que suceda el hecho; siendo muy importante para el poseedor de buena fe mantener esta calidad que adquirió durante cierto tiempo.

El despojo violento es un acto ilegal e injurídico que lo realiza en muchas de las ocasiones un propietario en su desesperación de recuperar la posesión de su predio de no existir esta, se lo considerará como mera o nuda propiedad; esta práctica que lo realizan es por el desconocimiento de la ley, existen muchos mecanismos para mantener la calidad de propietario absoluto, sin necesidad de contravenirla.

La presente investigación es factible de realizar; pues, se dispone de información suficiente a través de los juicios en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, libros, códigos, información de los señores jueces y profesionales conocedores de la materia.

## **2. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de los efectos jurídicos que provoca el despojo violento en la posesión.

### **Objetivos específicos**

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y exploratorio del despojo violento y la posesión.
- Demostrar los efectos jurídicos que causan el despojo violento en la posesión.

### 3. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO CON LA TEMÁTICA

#### MARCO TEÓRICO

##### ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una investigación documental bibliográfica en el archivo de los buscadores virtuales temas y proyectos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, se determina que trabajos iguales al que se pretende realizar no existen, sin embargo, sobre la posesión existe un trabajo investigativo, siendo el siguiente:

En el año 2014, Gómez Guarnizo Mauricio Gonzalo realiza una investigación titulada “*La posesión medio para legitimar al dominio*”, el autor en su trabajo investigativo determina que “*A primera vista, se puede decir que dentro de la doctrina clásica resulta más fácil considerar a la posesión como un derecho, y dentro de la objetiva, la posesión se hace clasificar como un mero hecho. Pero esta afirmación no es exacta: aunque haya una mayor congruencia entre cada una de las dos doctrinas “subjetiva y objetiva”, con la clasificación de posesión como derecho o mero hecho, bien puede suceder que se considere al revés, y efectivamente hay autores que sostienen los conceptos contrarios.*” (Gómez Guarnizo, 2014, pág. 57)

##### FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La fundamentación teórica se establece en lo que manifiesta el Artículo 972 del Código Civil: “*El que violentamente ha sido despojado, sea de la posesión, sea de la mera tenencia, y que, por poseer a nombre de otro, o por no haber poseído bastante tiempo, o por otra causa cualquiera, no pudiere proponer acción posesoria, tendrá sin embargo derecho para que se restablezcan las cosas al estado en que antes se hallaban, sin que para esto necesite probar más que el despojo violento, ni se le pueda objetar clandestinidad o despojo anterior. Este derecho prescribe en seis meses.*

*Restablecidas las cosas, y asegurando el resarcimiento de daños, podrá intentarse, por una u otra parte, las acciones posesorias que correspondan.*” (Código Civil, 2016)

## **EL DESPOJO VIOLENTO**

Es una práctica no muy frecuente en la ciudad de Riobamba, pero cuando se lo realiza el hecho es impulsado por el propietario en contra de una persona que está usando la cosa; el despojo violento, es una acción especialísima que protege a quien no puede proponer la acción posesoria y ha sido despojado violentamente usando la fuerza y/o violencia; lo que pretende esta acción es que las cosas vuelvan a su estado anterior.

### **Los bienes**

No existe un concepto acertado o universal que pueda definir a los bienes, pero todos tenemos en claro acerca de lo que significa, sin embargo, cuando exteriorizamos en forma oral se lo realiza con palabras propias de cada persona. En forma general se puede decir que bienes son todo lo que existe en la naturaleza, siendo percibido por los sentidos especialmente por la vista y el tacto, se exceptúa al ser humano.

Los bienes se clasifican en bienes corporales e incorporales, el primero el que puede ser percibido por los sentidos como una casa, un vehículo; el segundo son meros derechos como los créditos. En la presente investigación estudiaremos los bienes corporales este que a su vez se divide en muebles e inmuebles, que también lo recogeremos acerca de los inmuebles que es lo que se da en el despojo violento.

A los bienes inmuebles lo determina el Art. 586 del Código Civil *“Inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y las minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.”* (Código Civil, 2016)

### **Del dominio o propiedad**

Para establecer que se ha realizado un despojo violento en contra de una persona, primero se debe determinar con claridad lo que es la propiedad o dominio, puesto que este despojo deberá ser realizado cuando una persona está en uso o habitación de una cosa corporal, para que de esta manera exista el hecho. Recordando que el Art. 972 del Código Civil no



manifiesta que solo el propietario sea quien ejerza este despojo violento pudiendo ser una tercera persona.

La propiedad deberá ser absoluta y exclusiva, para Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental “*Facultad de gozar y disponer ampliamente de una cosa.*” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 353)

Según el Art. 599 del Código Civil “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.” (Código Civil, 2016)

En el despojo violento no se verá como requisito fundamental la comparecencia del propietario, puesto que no es la única persona que puede realizar esta acción de despojo violento, ya en la práctica el que tiene el dominio realiza este acto injurídico. Por esta razón hay que diferenciar entre el propietario y el mero propietario, el primero de estos ya lo manifestamos en líneas anteriores y que en esencia es quien goza y dispone del bien; mientras tanto el segundo es cuando el propietario que está separado del goce tiene la mera propiedad así lo determina el inciso segundo del Art. 599 del Código Civil.

Los caracteres del dominio son de mucha importancia para determinar la propiedad y al respecto el Dr. Luis Velásquez en su obra Bienes, manifiesta que son “Su carácter absoluto, exclusivo y perpetuo. Estos elementos tienen una importancia histórica y hacen parte de la doctrina clásica de la propiedad.” (Velásquez Jaramillo , 2010, pág. 200)

### **La posesión**

Es la manifestación exterior del derecho de propiedad, pero no solo el propietario puede ejercer la posesión, también el mero tenedor o una persona pueden mantener la calidad de poseedor; por otra parte, la posesión es el acto que realiza una persona sobre una cosa de esta manera usa la misma. La propiedad acompañada de la posesión perfecciona al propietario, pero sin la existencia de esta posesión se llamará nuda propiedad.

La posesión no le da la calidad de propietario, pudiendo ser un poseedor de buena fe y que de cierta manera lo que busca es que la cosa sea en beneficio de una o varias personas, para que de esta manera exista una relación, pudiendo ser de habitación o producción.

Para nuestro Código Civil es un hecho, aun cuando por sus consecuencias jurídicas participe de ser un derecho, para ejemplificar la posesión no se transfiere, siendo un hecho propio que lo realiza una persona; no es enumerado dentro de los derechos reales puesto que no se podría heredar una posesión.

Según el Art. 715 del Código Civil *“Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.*

*El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.”* (Código Civil, 2016)

Se pierde la posesión desde que otra persona se apodera así lo determina el Art. 741 del Código Civil *“Se deja de poseer una cosa desde que otro se apodera de ella con ánimo de hacerla suya; menos en los casos que las leyes expresamente exceptúan.”* (Código Civil, 2016)

### **El despojo violento**

Sobre el origen etimológico no existe un concepto universal, pero se tomará en cuenta lo que manifiestan tratadistas, la ley y diccionarios jurídicos:

Para Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental veremos lo que dice acerca de despojo *“Privación de lo que uno tiene a gozar.”* (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 140)

Para el Dr. Néstor Darío Rombolá y el Dr. Lucio Martín Reboiras, en su Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales despojo es *“El acto violento o clandestino por el cual uno es privado de una cosa mueble o raíz que poseía o del ejercicio de un derecho que gozaba.*

*Es regla general que nadie puede apoderarse por su propia autoridad de la cosa que otro posee civil o naturalmente, aunque tenga o crea tener algún derecho en ella, pues en este caso debe acudir al juez para que le administre justicia, y no tomársela por su mano.”* (Rombolá & Reboiras, S/F, pág. 374)

El despojo radica en privarle de algo que se está usando, disfrutando o se tiene, para que se realice un despojo se puede utilizar la violencia, la fuerza, intimidación, amenaza con el fin de influir en la voluntad de la persona;

Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental define al término violento “Fuerza de naturaleza, normalidad, situación o modo de ser.” (Cabanellas de Torres, 2008, pág. 454)

Para el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez, en su obra La Prescripción Adquisitiva, Extintiva y otras materias: Reivindicación-Amparo Posesorio- Obra Nueva- Despojo Violento; despojo violento es: “Quitar un bien a la fuerza, y con violencia, así tenga la propiedad en él, constituye despojo violento; y el perjudicado no le queda otro camino que el de hacer valer sus derechos ante el juez de lo civil. No hay otra forma de recuperar la posesión que venía siendo mantenida de manera ininterrumpida.” (Ojeda Martínez, 2014, pág. 314)

Los elementos esenciales de la acción de despojo violento: Los elementos para que opere la acción de despojo violento es que el poseedor haya sido limitado en el uso de la propiedad, esto suele ocasionarse a través de la violencia en la persona o fuerza en las cosas, para que de esta manera se aparezca esta figura, necesariamente deberá existir el poseedor despojado y el poseedor despojante.

En la acción de despojo violento no se discute la mera tenencia, ni la posesión, ni el dominio o propiedad; lo que se trata es el hecho injurídico de despojar de la posesión o la mera tenencia a una persona que se utiliza con la fuerza o violencia. La ley lo que pretende es que las cosas vuelvan a su estado anterior al hecho ocurrido, para de esta manera conservar la paz social y el orden público; el despojado puede acudir al aparato de justicia en busca de la tutela efectiva, para que le restablezca la posesión, de esta manera se evita el ejercicio de la violencia, lo que se busca es también es que el Estado sea el ente regulador

de los conflictos que devengan de los bienes; haya que señalar que esta acción debe ser ejercida por el poseedor o tenedor.

De cierta forma el despojo violento es catalogado como un acto de usurpación en contra del poseedor, es por esta razón que debe ejercer esta acción la referida persona, debemos atender literalmente lo que manifiesta el Art. 715 del Código Civil *“Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.*

*El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.”* (Código Civil, 2016)

Diferencias y semejanzas entre la acción de despojo violento y la acción posesoria. Existen muchas semejanzas y diferencias entre la acción de despojo violento y la acción posesoria, siendo entre las más importantes las siguientes: en la primera se lo presenta cuando ya ha sido despojado violentamente, mientras tanto en la segunda es cuando se pretende que se le reconozca la posesión y la semejanza es cuando realizado el trámite correspondiente recupera la posesión o se la ratifica la misma.

### **Trámite del despojo violento**

El trámite del despojo violento lo preceptúa los Art. 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos, el cual empieza por la demanda que lo determina el Art. 142 que en esencia son: 1.- la designación del juzgador; 2.- Las generales de ley del actor; 3.- los nombres completos y dirección del demandado; 4.- la narración del hecho; 5.- los fundamentos de derecho; 6.- el anuncio de medios de prueba; 7.- la solicitud de medios de prueba; 8.- la pretensión clara; 9.- la cuantía que por su naturaleza es indeterminada; 10.- la especificación del procedimiento; y 11.- las firmas, los demás requisitos.

Una vez presentada la demanda el Juez en el término de cinco días calificará la misma así lo determina el Art. 146 del COGEP y de no cumplir con los requisitos ordenará que se complete en el término de tres días como manifiesta el inciso 2 del mismo artículo; calificada la demanda ordenará la práctica de las diligencias y se practique la citación.

Cumplida la citación el demandado deberá contestar a la demanda en el término de 15 días, como lo determina el numeral 3 del Art. 333 del COGEP; la calificación a la contestación a la demanda será en tres días notificando a la parte actora, también señalará día y hora para que se lleve a efecto la audiencia única., que no podrá exceder de 30 días a partir de la contestación a la demanda.

El día y hora que se lleve a efecto la audiencia única esta se desarrollará como lo determina el numeral 4 del Art. 333 del Código Orgánico General de Procesos “*Se desarrollará en audiencia única, con dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos de debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos.*” (Código Orgánico General de Procesos, 2016)

La sentencia se emitirá de forma oral como lo determina el Art. 93 del COGEP, que será aceptando el despojo violento o negando; de esta sentencia se podrá apelar con efecto no suspensivo en la misma audiencia.

### **Efectos Jurídicos del despojo violento**

Los efectos jurídicos del despojo violento son muchos puesto que desde un inicio cuando aparece esta figura ya se establece un efecto jurídico, siendo el acto ilegal realizado por parte del despojador violento, cabe señalar que dentro de este hecho puede surgir un acto de violencia e inclusive pudiendo llegar a consecuencias jurídicas penales, puesto que dentro de este hecho pueden resultar personas heridas; también cuando se utiliza la fuerza que puede ser en las cosas existe ya un detrimento en el patrimonio recordando que quien puede ser objeto de este despojo violento inclusive puede ser el mismo propietario, el Código Civil en su Art 972 no habla acerca de la persona que sufra el despojo violento, así como la persona que lo ocasione.

Una vez realizado el hecho jurídico como lo es el despojo violento ocasionado por una persona en contra de otra surge ya la interrupción o suspensión de la posesión, esto cuando quien lo usa está bajo este derecho, aclarando que no pierde la posesión como lo determina el Art. 741 que dice “*Se deja de poseer una cosa desde que otro se apodera de ella con*

*ánimo de hacerla suya; menos en los casos que las leyes expresamente exceptúan.”*  
(Código Civil, 2016)

Una vez realizado el despojo violento y de no llegar a un acuerdo amistoso o por el dialogo no le quedará más al despojado que acudir a las autoridades competentes; esto es, ante la Unidad Judicial Civil con sede donde se encuentre el predio, donde aparece o nace un juicio que es puesto en conocimiento del Juez para que de esta manera resuelva en base a las pruebas aportadas por cada parte.

Otro efecto jurídico con el aparecimiento del juicio surge la calidad de actor para de esta manera hacer valer sus derechos y por ende reclamarlos, aquí el poseedor, será el actor de esta demanda, también aparece el demandado que será citado por los señores actuarios del departamento u oficina de citaciones, siendo la persona que ha realizado el hecho.

Para el Dr. Fernando Albán Escobar en su obra Estudio Sintético del Código Orgánico General de Procesos –COGEP- define al actor y demandado así: “Actor diríamos que es la persona que comparece ante el juzgador competente con una pretensión determinada requiriendo su reconocimiento...El demandado considerado como la persona en contra de quien se presenta la demanda es otro litigante en el proceso.” (Albán Escobar, 2016, pág. 97 y 98)

El efecto jurídico de realizar este acto como lo es el despojo violento también será que apareció un proceso el cual se sustanciara mediante procedimiento sumario, así lo determina el numeral 2 del Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos “Se tramitaran por el procedimiento sumario... la demanda de despojo violento.” (Código Orgánico General de Procesos, 2016)

Después que tenga conocimiento el Juez por la demanda presentada, la calificación de la misma, la citación, contestación, llamará a una audiencia única que se desarrollará entre otras cosas con la práctica de la prueba y alegatos, el juzgador emitirá su sentencia.

## 4. METODOLOGÍA

### **Método**

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método inductivo, analítico y descriptivo.

**Método inductivo.** - Se utilizó este método porque mantuvimos entrevistas con los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba y encuestas a los Abogados en el libre ejercicio de la profesión que patrocinaron en los juicios de despojo violento, donde se obtuvo información que ayudó a identificar de una manera muy clara acerca del despojo violento.

**Método analítico.** - Porque se realizó un estudio crítico y jurídico de los aspectos investigados y así determinar los efectos jurídicos que causa el despojo violento en la posesión.

**Descriptivo.** - Este método permitió describir el efecto jurídico que provoca es despojo violento en la posesión.

### **Enfoque de la investigación.**

La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito fue determinar las cualidades y características del problema estudiado.

**Tipo de investigación.** -Por los objetivos alcanzados en la ejecución de la presente investigación es:

**Documentación bibliográfica.** - La investigación documental bibliográfica fue utilizada en el desarrollo de la investigación especialmente para el estado del arte y los aspectos teóricos, se empleó documentos físicos (libros, códigos, registros, documentos, juicios de despojo violento) y sitios virtuales “sitios web”; en fin todo tipo de trámite que sirvió en la presente investigación.

**Investigación de campo.** - Porque fue necesario trasladarse al lugar donde se origina el problema, es decir a la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, donde se ha conocido los juicios de despojo violento.

**Investigación descriptiva.** - Mediante la utilización de este método se realizó una investigación progresiva, acerca del despojo violento y sus efectos jurídicos en la posesión.

### **Diseño de la investigación**

Por la naturaleza y las características de la investigación es no experimental porque el problema fue estudiado tal como se da en su contexto natural no existiendo manipulación intencional de variables.

### **Población y muestra**

#### **Población**

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se refleja en el siguiente cuadro representativo.

<b>Población</b>	<b>Número</b>
Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba	11
Abogados en el libre ejercicio que patrocinaron los juicios sobre el despojo violento.	4
Total	15

**Fuente:** Población involucrada en el trabajo investigativo.

**Autor:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 14 involucrados.



## **Muestra**

En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa, se procedió a trabajar con todo el universo, razón por la cual no fue necesario obtener una muestra.

## **Técnicas e instrumentos para la recolección de datos**

Para recabar lo concerniente al problema que se investigó se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

### **Técnicas**

**Fichaje:** Se utilizó para recabar información referente al despojo violento y sus efectos jurídicos en la posesión, esta técnica que sirvió en la presente investigación y que se encuentra plasmada en textos, libros, Leyes, Códigos.

**La observación:** Porque fue necesario trasladarse a la institución donde se origina los hechos revisando de manera directa registros, documentos, juicios de despojo violento, en fin, todo tipo de trámite que sirvió en la presente investigación.

**Encuesta:** Esta técnica permitió recabar información sobre el despojo violento y sus efectos jurídicos en la posesión y se aplicó de manera directa a los Abogados que patrocinaron en los juicios de despojo violento.

**Entrevista:** Esta técnica se constituyó en un conversatorio directo con los señores Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, a través del dialogo en base a un pliego de preguntas previamente elaboradas.

### **Instrumentos de Investigación**

La recolección de la información se lo realizó a través de los siguientes instrumentos

- Ficha bibliográfica
- Guía de observación
- Cuestionario de encuestas

- Guía de entrevistas

### **Técnicas para el tratamiento de la información**

Para el procesamiento de datos se utilizó el paquete informático de EXCEL, mediante el cual se obtuvo gráficos y cuadros estadísticos exactos.

Para el análisis y discusión de los resultados se utilizó técnicas lógicas, como el análisis y la inducción.

### **Recursos**

Para la ejecución de la investigación se empleó los siguientes recursos:

#### Recurso humano

- Investigador
- Tutor
- Jueces
- Abogados

#### Recurso material

- Útiles de oficina
- Bibliografía
- Impresiones
- Copias
- Transporte
- Anillados
- Empastados

#### Recurso tecnológico

- Computadora
- Impresora láser

- Grabadora de Audio
- Internet
- USB
- CD

### Costo

Para la realización de la presente investigación se requirió del siguiente presupuesto.

### Egresos

La investigación fue financiada en su totalidad por el investigador. Para la actividad investigativa se requirió del siguiente presupuesto:

### Egresos

<b>DETALLE</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Útiles de oficina		100,00
Bibliografía especializada	30,00	150,00
Copias	0.02	40,00
Impresiones	0,05	100,00
Anillados	1.00	10,00
Empastados	10,00	50,00
Transporte	1,20	24,00
<b>TOTAL</b>		<b>474,00</b>

## 5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Procedimiento e interpretación de los resultados de las entrevistas a los señores Jueces de la Unida Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

### PREGUNTA N° 1

¿Conoce acerca del despojo violento?

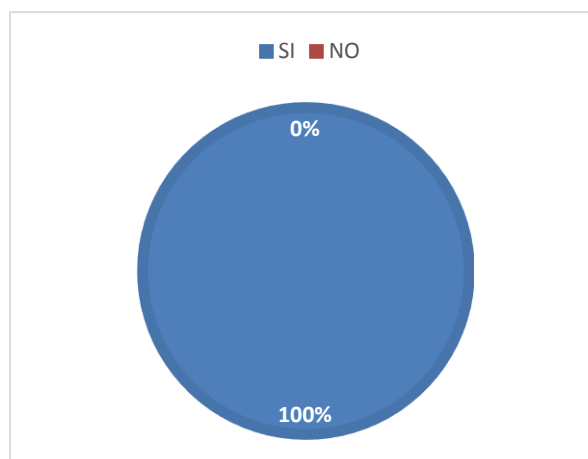
TABLA DE ENTREVISTAS N° 1

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	100%
NO	0	0%
TOTAL	11	100%

**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 1



**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores jueces entrevistados de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, señalan que si conocen acerca del despojo violento.

## PREGUNTA N° 2

¿Usted como Juez ha conocido y tramitado la acción de despojo violento?

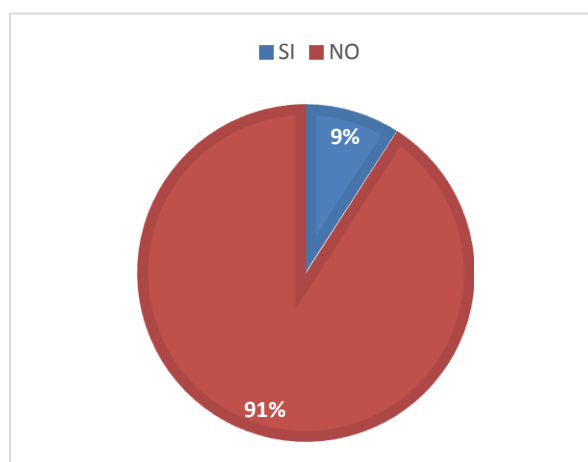
**TABLA DE ENTREVISTAS N° 2**

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	91%
NO	10	9%
TOTAL	11	100%

**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 2**



**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 91% de los señores jueces entrevistados de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, señalan que no han conocido y tramitado en su calidad de jueces la acción de despojo violento; por otra parte, el 9% de los entrevistados manifiestan que si han conocido y tramitado esta acción.

### PREGUNTA N° 3

¿El despojo violento solo se efectúa en bienes muebles, inmuebles o en los dos?

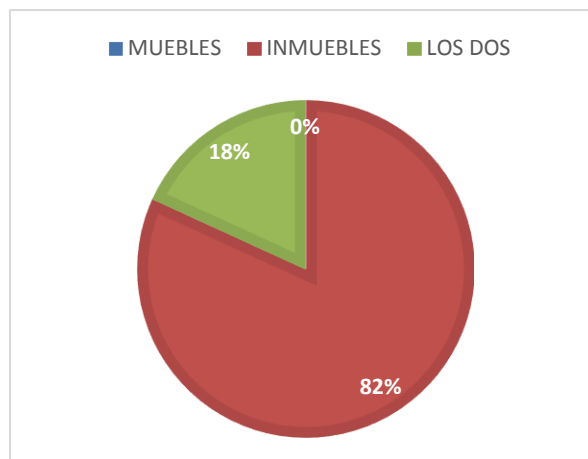
TABLA DE ENTREVISTAS N° 3

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MUEBLES	0	0%
INMUEBLES	9	82%
LOS DOS	2	18%
TOTAL	11	100%

**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 3



**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 82% de los señores jueces entrevistados de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, señalan que el despojo violento solo se efectúa en bienes inmuebles; por otra parte, el 18% de los entrevistados manifiestan que se realiza tanto en los bienes muebles como los inmuebles.

#### PREGUNTA N° 4

**¿Para que sea considerado como despojo violento solo deberá ser realizado por el propietario?**

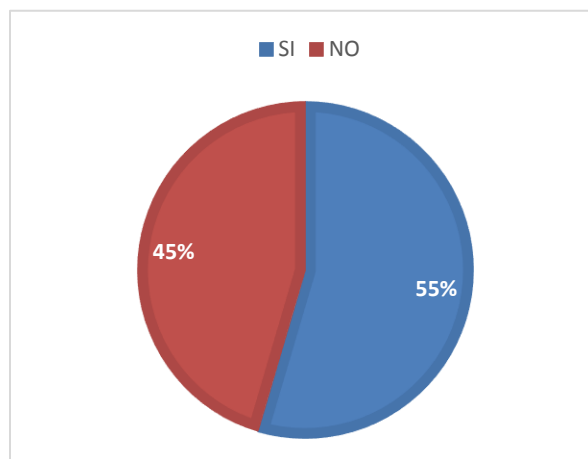
**TABLA DE ENTREVISTAS N° 4**

<b>DESPOJO VIOLENTO</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>SI</b>	<b>6</b>	<b>55%</b>
<b>NO</b>	<b>5</b>	<b>45%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 4**



**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 55% de los señores jueces entrevistados de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, señalan que para que sea considerado como despojo violento necesariamente deberá ser realizado por el propietario; por otra parte, el 45% de los entrevistados manifiestan que no necesariamente deberá ser realizado por el propietario este despojo violento.

## PREGUNTA N° 5

¿Para que sea considerado como despojo violento debe existir la fuerza y/o violencia?

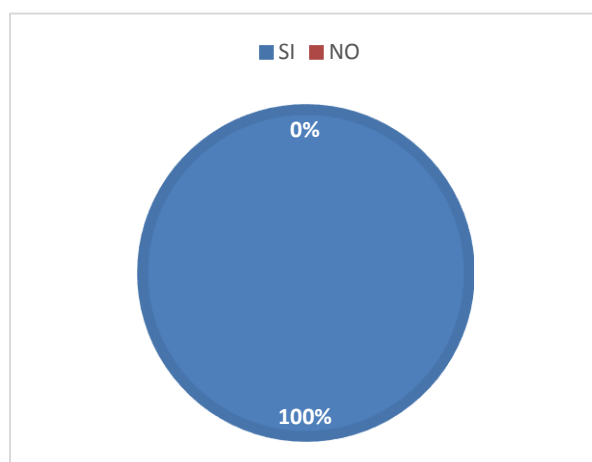
**TABLA DE ENTREVISTAS N° 5**

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	100%
NO	0	0%
TOTAL	11	100%

**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**GRÁFICO DE ENTREVISTAS N° 5**



**FUENTE:** Entrevistas aplicadas a los señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las entrevistas aplicadas el 100% de los señores jueces entrevistados de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, señalan para que sea considerado como despojo violento debe existir la fuerza y/o violencia.



## PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS

Procesamiento e interpretación de los resultados recabados a los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de desalojo violento.

### PREGUNTA No 1

¿Conoce acerca del despojo violento?

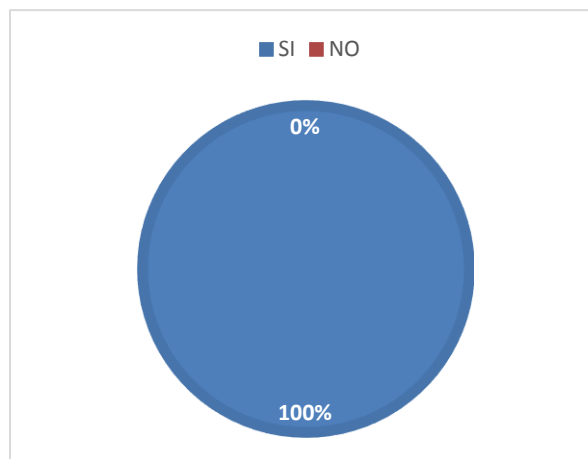
TABLA DE ENCUESTAS N° 1

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 1



**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento, señalan que si conocen acerca del despojo violento.

## PREGUNTA No 2

¿Ha intervenido dentro del juicio de despojo violento?

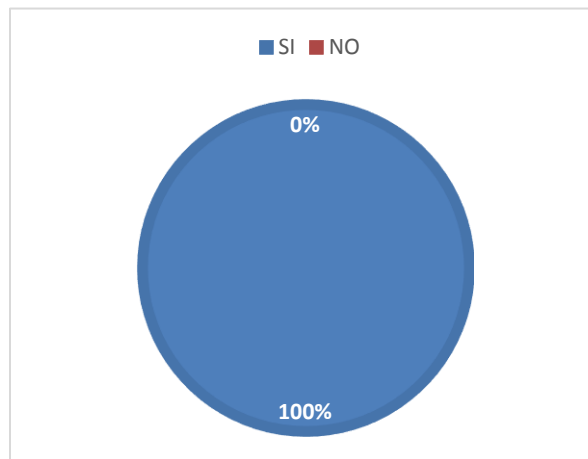
TABLA DE ENCUESTAS N° 2

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 2



**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento, señalan que si han intervenido dentro del juicio de despojo violento.

### PREGUNTA No 3

¿El despojo violento interrumpe la posesión?

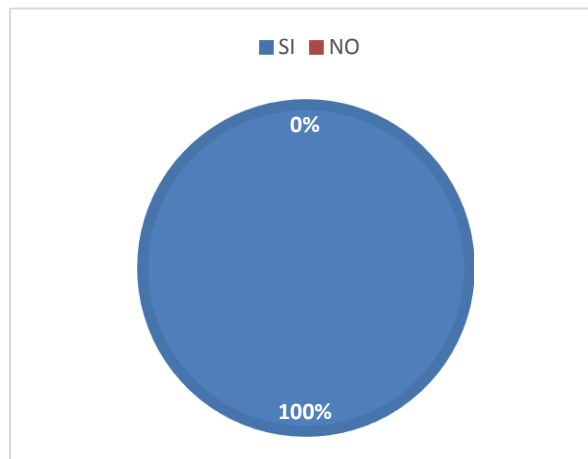
TABLA DE ENCUESTAS N° 3

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 3



**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento, señalan que el despojo violento si interrumpe la posesión.

#### PREGUNTA No 4

¿Solo puede considerarse como despojo violento al poseedor de buena fe?

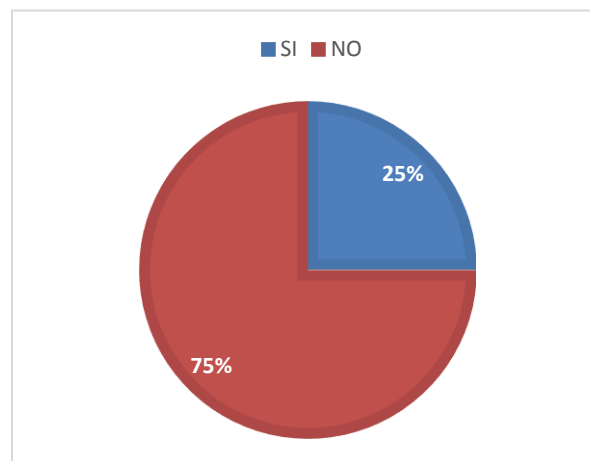
**TABLA DE ENCUESTAS N° 4**

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	25%
NO	3	75%
TOTAL	4	100%

**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 4**



**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las encuestas aplicadas el 75% de los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento, señalan que no solo puede considerarse despojo violento al que tiene la posesión de buena fe; por otra parte, el 25% de los encuestados manifiestan que se considerará despojo violento solo a favor del poseedor de buena fe.

## PREGUNTA No 5

¿El despojo violento causa efectos jurídicos en la posesión?

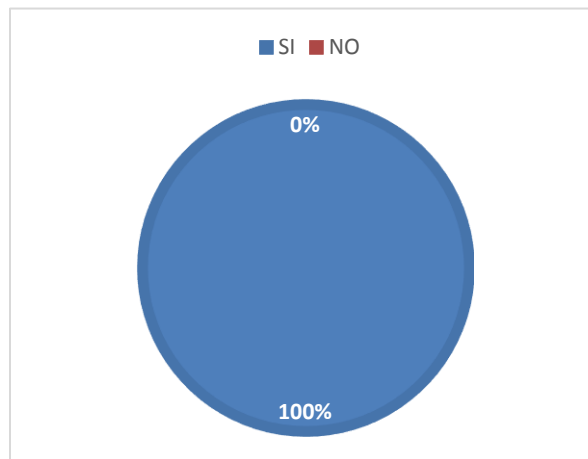
TABLA DE ENCUESTAS N° 5

DESPOJO VIOLENTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	100%
NO	0	0%
TOTAL	4	100%

**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

GRÁFICO DE ENCUESTAS N° 5



**FUENTE:** Encuestas aplicadas a los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento.

**AUTOR:** Marcelo Santiago Miranda Moreta.

**INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS:** De acuerdo a las encuestas aplicadas el 100% de los señores Abogados que patrocinaron dentro de la acción de despojo violento, señalan que el despojo violento si causa efectos jurídicos en la posesión.

## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

De acuerdo al método analítico e inductivo aplicado y conforme a los resultados obtenidos se puede concluir que el 100% de las entrevistas realizadas corresponden a 11 señores jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba; por otra parte, el 100% de los encuestados representan a 4 señores Abogados.

El 100% de los entrevistados manifiestan que si conocen acerca del despojo violento; el 91% de los encuestados señalan que si han conocido y tramitado la acción de despojo violento, por otra parte el 9% de los entrevistados no lo han tramitado; el 82% de los entrevistados responde que solo el despojo violento se efectúa en los bienes inmuebles, por otra parte el 18% de los entrevistados dicen que se efectúa tanto en los bienes muebles así como los inmuebles; el 55% de los entrevistados manifiestan que para ser considerado como despojo violento será realizado este hecho por el propietario, el 45% de los entrevistados manifiestan que no solo será realizado por el propietario; el 100% de los entrevistados señalan que para ser considerado como despojo violento debe existir la fuerza y/o violencia.

El 110% de los encuestados manifiestan que si conocen acerca del despojo violento; el 100% de los encuestados dicen que si han intervenido dentro de los juicios de despojo violento; el 100% de los encuestados señalan que el despojo violento si interrumpe la posesión; el 75% de los encuestados manifiestan que el despojo violento no solo es considerado al poseedor de buena fe, por otra parte el 25% de los encuestados señalan que el despojo violento es considerado al poseedor de buena fe; por último el 100% de los encuestados dicen que el despojo violento si causa efectos jurídicos en la posesión.

Con los antecedentes y con la información recolectada a través de la población investigada se ha llegado a concluir que el despojo violento causa efectos jurídicos en la posesión.

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

Se concluye que el despojo violento es una acción que busca restablecer las cosas al estado anterior de que sucediera el hecho; es un acto ilegal que comete en gran la mayoría de las veces el propietario de un bien inmueble, sin descartar que puede ser realizado por una tercera persona que no tiene relación con la cosa, esto se lo realiza en muchas de las ocasiones usando la fuerza, amenaza, intimidación o violencia, es un mecanismo que va en contra de la ley, puesto que altera la paz social y el orden público.

Se desprende que el despojo violento es causado en contra del que está en posesión de la cosa, así como también del que ostenta la mera tenencia; siendo un acto ilegal, aquí no se discute la propiedad, la tenencia o la posesión lo que se busca es restablecer las cosas, sin necesidad más que probar el despojo violento; es decir, el actor probará que se ha realizado el hecho injurídico y el demandado se opondrá a esta pretensión, todo esto a través de las pruebas aportadas en legal y debida forma.

Finalmente se comprueba que el despojo violento causa incidencia jurídica en la posesión que mantenga una persona sobre el bien, ya que de esta manera se interrumpe o suspende la misma hasta que se resuelva mediante un procedimiento o juicio que finalizará con la emisión de una sentencia; la persona agraviada acudirá a través de una demanda. Apareciendo una controversia que se sustanciará en la Unidad Judicial Civil o Multicomponente donde se encuentre el bien.

## **RECOMENDACIONES**

Recomendar a los propietarios de bienes y sobre todo de inmuebles que existe mecanismos para recuperar la posesión, sin que exista la necesidad de incurrir en prácticas que al final le acarrea un perjuicio tanto económico, personal y de tiempo; así también pudiendo llevarle al cometimiento de un delito como lo puede ser lesiones que es sancionado hasta con prisión; ya que cuando se realiza esta práctica en mucha de las ocasiones se utiliza la fuerza o violencia.

Recomendar a los dueños de bienes inmuebles, que en el momento que pretendan recuperar la posesión de un bien no realicen prácticas ilegales como lo es el despojo violento sino más bien lo realicen mediante la vía judicial pertinente que es reclamar su derecho, mediante un juicio de reivindicación que tiene por objeto recuperar la posesión de un bien de manera legal y legítima, y así no incurrir en prácticas ilegales que lleguen a vulnerar derechos.

Recordar al poseedor de buena fe y ciudadanía en general que cuando exista un despojo violento en su contra lo que debe es acudir a reclamar su derecho de posesión, ya que el resultado de este despojo será que causa la suspensión de la posesión, pero no la pérdida o la extinción de la misma; hay que tener en claro los requisitos para realizar una reclamación ante los señores jueces, puesto lo que busca el Estado es que se establezca la paz social, el buen vivir, la seguridad jurídica.



## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Albán Escobar, F. P. (2016). *Estudio Sintético del Código Orgánico General de Procesos - COGEP-*. Quito: Ediciones Opción.
- Cabanellas de Torres, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires-Argentina: Talleres Heliasta.
- Código Civil. (2016). *Corporación de Estudios y Publicaciones* . Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico General de Procesos. (2016). *Corporación de Estudios y Publicaciones*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Gómez Guarnizo, M. G. (2014). *LA posesión Medio para Legitimar al Dominio*. Quito.
- Ojeda Martínez, C. (2014). *La Prescripción Adquisitiva, Extintiva y otras materias: Reivindicación-Amparo Posesorio- Obra Nueva- Despojo Violento*. Quito-Ecuador: Editorial Jurídica.
- Rombolá, N. D., & Reboiras, L. (S/F). *Diccionario RUY DÍAZ de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires: Leograf SRL.
- Velásquez Jaramillo , L. G. (2010). *Bienes*. Bogotá-Colombia: Temis S.A.

# **ANEXOS**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



## FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y

### ADMINISTRATIVAS

#### CARRERA DE DERCHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA.

**INDICACIONES.-** Sírvase contestar el siguiente cuestionario con la veracidad que caracteriza su personalidad, marque con un visto o una x lo que usted crea conveniente.

1. ¿Conoce acerca del despojo violento?  
SI ( )                      NO ( )
2. ¿Usted como Juez ha conocido y tramitado la acción de despojo violento?  
SI ( )                      NO ( )
3. ¿El despojo violento solo se efectúa en bienes muebles, inmuebles o en los dos?  
SI ( )                      NO ( )
4. ¿Para que sea considerado como despojo violento solo deberá ser realizado por el propietario?  
SI ( )                      NO ( )
5. ¿Para que sea considerado como despojo violento debe existir la fuerza y/o violencia?  
SI ( )                      NO ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

